

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -2026-
MDCH/GDSYSC**

**ADQUISICIÓN DE BOCADITOS DULCES Y SALADOS POR
EL "DÍA DE LOS AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD"**

UNIDAD EJECUTORA:	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES
ACTIVIDAD POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE BOCADITOS DULCES Y SALADOS POR EL "DÍA DE LOS AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD"

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD Y ACTORES SOCIALES DURANTE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL "DÍA DE LOS AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD", PROMOVIENDO ESPACIOS DE RECONOCIMIENTO, INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES COMUNITARIAS EN EL DISTRITO DE CHINCHAO

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE BOCADITOS DULCES Y SALADOS PARA LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL "DÍA DE LOS AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD".

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE BOCADITOS PARA LOS PARTICIPANTES.
- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD Y ACTORES SOCIALES.
- CONTRIBUIR AL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y RECONOCIMIENTO COMUNITARIO.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

EL "DÍA DE LOS AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD" TIENE COMO FINALIDAD RECONOCER Y FORTALECER LA IMPORTANTE LABOR VOLUNTARIA Y ARTICULADA QUE DESARROLLAN LOS AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD Y ACTORES SOCIALES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.

EN ESE SENTIDO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO DESARROLLARÁ ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y RECONOCIMIENTO DIRIGIDAS A LOS AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD DE LAS DIFERENTES IPRESS DEL DISTRITO, PARA LO CUAL SE REQUIERE CONTAR CON BOCADITOS DULCES Y SALADOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR: (OBLIGATORIO).

a) DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
01	BOCADITOS SALADOS (MINI AMBURGUESA, TEQUEÑOS CON QUESO Y ENROLLADO HOTDOG)	CIENTO	03

b) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES

DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES
MINI HAMBURGUESA	CIENTO	01	<ul style="list-style-type: none"> • PRODUCTO ELABORADO CON PAN FRESCO, CARNE Y/O POLLO, ACOMPAÑADO DE ENSALADA Y CREMAS. • PRESENTACIÓN ADECUADA PARA EVENTOS SOCIALES Y DE CONSUMO INMEDIATO. • PRODUCTO ELABORADO BAJO CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE E INOCUIDAD ALIMENTARIA. • LIBRE DE OLORES EXTRAÑOS, DETERIORO O CONTAMINACIÓN.
TEQUEÑOS CON QUESO	CIENTO	01	<ul style="list-style-type: none"> • PRODUCTO ELABORADO A BASE DE MASA FRESCA RELLENA DE QUESO. • DEBERÁN PRESENTAR COCCIÓN ADECUADA, TEXTURA CROCANTE Y SABOR CARACTERÍSTICO. • PRODUCTO APTO PARA CONSUMO HUMANO Y ELABORADO BAJO CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE E INOCUIDAD ALIMENTARIA. • LIBRE DE OLORES EXTRAÑOS, DETERIORO O CONTAMINACIÓN.
ENROLLADO HOT DOG	CIENTO	01	<ul style="list-style-type: none"> • PRODUCTO ELABORADO A BASE DE MASA FRESCA Y HOT DOG DE PRIMERA CALIDAD. • PRESENTACIÓN ADECUADA PARA EVENTOS SOCIALES Y DE CONSUMO INMEDIATO. • PRODUCTO ELABORADO BAJO CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE E INOCUIDAD ALIMENTARIA. • LIBRE DE OLORES EXTRAÑOS, DETERIORO O CONTAMINACIÓN.



a) DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
01	BOCADITOS DULCES (NIDO DE AMOR, ALFAJORES Y COCADAS)	CIENTO	03

b) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES

DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES
NIDO DE AMOR	CIENTO	01	<ul style="list-style-type: none"> • PRODUCTO DE PASTELERÍA ELABORADO CON INSUMOS FRESCOS Y DE PRIMERA CALIDAD. • PRESENTACIÓN ADECUADA PARA EVENTOS SOCIALES Y DE CONSUMO INMEDIATO. • SABOR, COLOR Y TEXTURA CARACTERÍSTICOS DEL PRODUCTO. • ELABORADO BAJO CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE E INOCUIDAD ALIMENTARIA. • LIBRE DE OLORES EXTRAÑOS, DETERIORO O CONTAMINACIÓN. • PRODUCTO ELABORADO A BASE DE HARINA, MANJAR BLANCO Y AZÚCAR IMPALPABLE.
ALFAJORES	CIENTO	01	<ul style="list-style-type: none"> • PRESENTACIÓN ADECUADA PARA EVENTOS SOCIALES Y DE CONSUMO INMEDIATO. • SABOR Y TEXTURA SUAVE CARACTERÍSTICOS DEL PRODUCTO. • ELABORADO BAJO CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE E INOCUIDAD ALIMENTARIA. • LIBRE DE OLORES EXTRAÑOS, DETERIORO O CONTAMINACIÓN. • PRODUCTO ELABORADO A BASE DE COCO RALLADO Y AZÚCAR, DE CONSISTENCIA SUAVE Y SABOR CARACTERÍSTICO.
COCADAS	CIENTO	01	<ul style="list-style-type: none"> • PRESENTACIÓN ADECUADA PARA EVENTOS SOCIALES Y DE CONSUMO INMEDIATO. • ELABORADO BAJO CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE E INOCUIDAD ALIMENTARIA. • LIBRE DE OLORES EXTRAÑOS, DETERIORO O CONTAMINACIÓN.

REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (DE CORRESPONDER).

NO APLICA

VI. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (DE CORRESPONDER).

NO APLICA

VII. GARANTÍA COMERCIAL (OBLIGATORIO)

EL PROVEEDOR GARANTIZA LA CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS INSUMOS EN LA ENTREGA QUE REALICE.

VIII. MUESTRAS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA

X. SEGUROS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA

XI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

- PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
- CONTAR CON REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES VIGENTE
- FICHA RUC
- RUC ACTIVO Y HABIDO
- CCI



XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

EL LUGAR DE ENTREGA:

DIRECCIÓN : ALMACÉN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
DEPARTAMENTO : HUÁNUCO
PROVINCIA : HUÁNUCO
DISTRITO : CHINCHAO

PLAZO:

LA ENTREGA SE REALIZARÁ EL DÍA 04 DE JUNIO DEL 2026.

FORMA DE ENTREGA

SE REALIZARÁ EN UNA SOLO ENTREGA.

1. EN CAJA.
2. ROTULADOS (NOMBRE DEL PRODUCTO Y CANTIDAD).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
01	BOCADITOS SALADOS (MINI AMBURGUESA, TEQUEÑOS CON QUESO Y ENROLLADO HOTDOG)	CIENTO	3
02	BOCADITOS DULCES (NIDO DE AMOR, ALFAJORES Y COCADAS)	CIENTO	3

XIII. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES ES RESPONSABLE DE BRINDAR LA CONFORMIDAD, PARA LO CUAL VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA. EN EL CASO DE BIENES, REALIZA EL RESPECTIVO CONTROL DE CALIDAD, DE HABERSE ESTABLECIDO EN EL REQUERIMIENTO.

LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (07) DÍAS COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDO EL ENTREGABLE, SALVO QUE SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, O SI SE TRATA DE CONSULTORÍAS, EN CUYO CASO LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS, BAJO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO QUE DEBE EMITIR LA CONFORMIDAD. LA SOLA RECEPCIÓN DE BIENES EN LA ENTIDAD O EN EL DESTINO FINAL, SEGÚN SEA EL CASO, NO CONSTITUYE LA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA.

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN SOLO ENTREGABLE A LA ENTREGA DEL 100% DE LOS BIENES SOLICITADOS.

1. INFORME DE CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA
2. SOLICITUD DE GESTIÓN DE PAGO.
3. AUTORIZACIÓN DE PAGO CON SU CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA
4. GUIA DE REMISIÓN

XV. CONFIDENCIALIDAD (OBLIGATORIO).

LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA DE ACCESO PÚBLICO, A LA QUE TENGA ACCESO DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

XVI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD.

XVII. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCANTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;



F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.
ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XVIII. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

NO APLICA

XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XXI. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBABILIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN



CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO – BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXIII. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXIV. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXV. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.



[Handwritten signature]

OSCAR FIDEL CRUZ CELIS
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES(e)